



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 23 de Marzo de 2022

A despacho del señor Juez, informándole que se allego con la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía las medidas previas. Provea usted al respecto.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0360
Rad. No.76.109.40.03.005.2022-00031-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía con Medidas Previas
Demandante: BANCO POPULAR S.A
Demandada: KILLER INES CANDELO OROBIO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., Veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Con la demanda se allego, solicitud de embargo y retención de los dineros depositados en establecimientos bancarios de propiedad de la demandada KILLER INES CANDELO OROBIO. Por manera que, el despacho obrará en consonancia con el artículo 599 del Código General del Proceso. En consecuencia se,

RESUELVE:

Único: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en los establecimientos bancarios, compañías de financiamiento comercial, corporaciones financieras y sociedades fiduciarias del país, por concepto de cuentas corrientes o de ahorros, encargos fiduciarios, depósitos irregulares, depósitos bajo el esquema de certificados de depósito a término o certificados de ahorro o inversiones financieras, que posea la demandada **KILLER INES CANDELO OROBIO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.743.203, en los siguientes establecimientos: BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANKCOLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO W S.A, BANCO ITAU, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA S.A y BANCO PICHINCHA S.A. Límitese el embargo, esto hasta completar la suma de **CIENTO CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$105'028.311,00)**. **COMUNICAR** a los gerentes de las entidades mencionadas en el numeral anterior, para que con las sumas retenidas constituya certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Núm. 10 del art. 593 Código General del Proceso. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores. **PREVENIR** al gerente de dicha entidad, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Par. 2º art. 593 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.049
Buenaventura, **24-MARZO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

835a28f507d997afdd313cdc0dfea685b0b71dfd25b112885c4eb8dfecc03f20

Documento generado en 23/03/2022 04:52:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>